

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 403.

Núm. 401.

#### *Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.*

La Junta de Gobierno de la provincia decreta:

Artículo 1.º Se suprimen las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y bienes del clero, de los Obispados de Leon y Astorga.

2.º En consecuencia cesarán desde luego los agentes investigadores y demás dependientes de las mismas encargándose de los papeles las Administraciones Diocesanas.

3.º La Autoridad superior de la provincia queda encargada del cumplimiento de esta disposición.

Leon 3 de Agosto de 1854.=Felipe Fernandez Llamazares, Presidente.=Manuel Arriola, vocal Secretario.

Núm. 402.

La Junta de Gobierno de la provincia decreta:

Artículo 1.º Se suprime el destino de agente investigador de la Hacienda pública de la provincia.

2.º El Administrador de la misma queda encargado del cumplimiento de esta disposición.

Leon 3 de Agosto de 1854.=Felipe Fernandez Llamazares, Presidente.=Manuel Arriola, vocal Secretario.

Considerando que las Diputaciones provinciales deben de ser restituidas con las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración de los intereses provinciales y rendición de cuentas.

Considerando que en la creación de los destinos innecesarios domina mas la idea de favorecer intereses personales que la de atender á los públicos, mayormente cuando la provincia y no el Estado subyene á los empleados.

Y considerando que todos los destinos creados desde la abolición de la Ley de 3 de Febrero de 1823, deben por de pronto considerarse en el considerando anterior, la Junta de Gobierno de la provincia acuerda:

Se suprimen los destinos de auxiliares de la Comisión de exámen de cuentas y demás trabajos de Contabilidad provincial nombrados por el Gobierno á costa de la provincia, resultando por consiguiente la economía de 20,000 reales anuales.

Se suprime el destino de oficial archivero de la provincia nombrado en igual forma, resultando la economía de 6,000 rs.

El archivo correrá á cargo de uno de los oficiales de la Diputación provincial.

Se suprime del presupuesto provincial la gratificación de 312 rs. de los catedráticos de latinidad.

Se suprime el destino de Inspector de instrucción primaria, con una economía de 14,000 rs. pasando sus atribuciones á las Juntas inspectoras como antes estaban.

Se suprime la Secretaría de la Comisión de instrucción primaria segun se halla hoy montada, resultando una economía de 9,500 rs.

Este cargo debe de desempeñarse gratuitamente por uno de los vocales auxiliado de un empleado de la Administración á quien servirá esto de mérito para su carrera. Se presuponen 1,000 rs. para gastos de Secretaría.

En el ramo de Beneficencia, se deja para un oficial Secretario 4,500 rs y 1,500 para el material resultando una economía de 8,500 rs.

En el capítulo de dichos gastos se suprime, 1.º la partida 1,800 rs. para la suscripción del Boletín del Ministerio de Fomento. 2.º La destinada á la Junta consultiva de policía urbana creada en la Corte, 1,666.

Se suprimen dos Inspectores de caminos vecinales de los tres que hoy existen, conservándose solo uno que debe de gozar el sueldo que la Diputación crea conveniente.

Los efectos de esta resolución empezarán á regir desde el día de hoy. Leon 3 de Agosto de 1854. — Felipe Fernandez Llamazares, Presidente. — Manuel Arriola, vocal Secretario.

Núm. 404.

## MANUEL ARRIOLA

A LOS LEONESES SUS CONCIUDADANOS.



Consagrada mi vida entera al triunfo de los principios populares en que á mi juicio se cifra la felicidad pública; tres veces los sufragios de la opinion liberal, espontáneos y no pretendidos, me han llevado al seno de las Juntas llamadas á organizar la revolución.

Mi lema ha sido siempre todo para el pueblo y todo por el pueblo. La verdad y conveniencia de este axioma popular podrán ser combatidas, pero por mi parte he procurado siempre que mis alardes de patriotismo llevasen por divisa la mas absoluta abnegación.

Setiembre de 1840, me sorprendió modesto en mi fortuna y en mi posición, y pobre bajé las gradas de la Junta popular. Volviendo á mi destino de Oficial 2.º de la Diputación provincial rehusé las gracias que puedo decir me asediaron, por que la sed de recompensas no me habia llevado á la arena política.

Octubre de 1843, me halló por un progreso natural en mi carrera de Secretario de la misma Corporación. Peligraba el principio, el curso fatal de los sucesos, la defección de unos y el candoroso engaño de los mas trastornaron el carro de la Revolución. Se hicieron esfuerzos para encaminarle por su verdadero rumbo ¡Ay!

fueron inútiles. Pero en esta generosa impaciencia que rebosaba en todos los pechos, Leon no esperó á que en Castilla diese otro pueblo la señal y solo, se lanzó entusiasmado á reconquistar la libertad perdida.

Hé aquí mi segunda época. Vencidos pero ardiendo en nuestros corazones el fuego sacrosanto de la Libertad, hé atravesado once años envuelto en la proscripción, en las persecuciones y en el aislamiento. Ha lucido al fin otra Aurora, y al ser llamado de nuevo por el voto público en el patriótico alzamiento de 17 de Julio en esta Capital á componer parte de su Junta de Gobierno, hé creído que fiel á mis principios debia consignarlos de un modo ostensible en la siguiente comunicación.

*«Habiendo empezado V. E. á aplicar los efectos del decreto por el cual se reponen en sus empleos á otros equivalentes á los sujetos que los desempeñaban en 1843, siempre que no hayan desmerecido por otro concepto; ha tenido á bien en sesión de ayer restablecerme por unanimidad en el de Secretario de la Diputación provincial que obtenia en aquella época con calificaciones altamente honrosas para mí. Pero por mas que yo acate profundamente una resolución basada en principios de justicia universalmente reconocidos, y me haga contraer una nueva deuda de gratitud hácia V. E., séame permitido no hacer uso en este momento, en cuanto á mi toca, de los efectos de este acto reparador. Nadie mas que yo reconoce el horizonte ilimitado de las atribuciones de V. E.; pero en una palabra, Excmo. Sr., yo no llevo prisa por reanudar mi vida pública, y quisiera obtener mi antigua investidura en una situación mas normal, y por el conducto de la Corporación popular de quien recibí mi nombramiento; que por cierto en el orden de cosas creado, en respeto al principio de estricta legalidad y justicia, á los servicios y merecimientos, por que hemos padecido y trabajado con incansable afán por hacerle triunfar, tengo la íntima convicción de que espontáneamente realizará un acto de justicia, asi como de V. E. he obtenido mas que esto; distinguidos honores.*

*Dignese V. E. acceder á mi súplica hija de un sentimiento incontrastable y autorizarme para dar publicidad á este paso si asi conviene al espíritu de abnegación y delicadeza que he tomado siempre por norte en mi vida pública, y de que es un vivo testimonio mi escasa fortuna y mi modesta posición.*

*Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 2 de Agosto de 1854. — Manuel Arriola. — Excmo. Junta de Gobierno de esta provincia.*

Al concluir queridos compatriotas dando publicidad á un hecho que está en consonancia con todos los actos de mi vida y obedeciendo á un impulso irresistible de mi corazón, abrigo la confianza de que no se atribuirá á un vano alarde de presunción. Todos conocen el fondo

sencillo y popular de mi carácter; pero para los pocos que lo desconozcan, ó para los que ignoren quien soy, es para quienes hé debido alzar una vez mi débil voz consagrada siempre así como mi corazón y mi vida á la dicha del pueblo.

Leon 2 de Agosto de 1854.—Manuel Arriola, vocal Secretario de la Junta de Gobierno.

Núm. 405.

## LEONESES.

Los presagios eran ciertos. Al grito de Libertad los pueblos todos se alzaron, y el despotismo cayó. El pueblo Madrileño, añadió una página á la brillante historia de su heroísmo, sellando con su sangre el triunfo de la Libertad y del Progreso, y dando al mundo un nuevo ejemplo de valor, de abnegacion y de virtudes patrias. ¡Deploremos el sacrificio de tantos generosos mártires, y consagrémosles una lágrima; pero al derramarla, juremos imitarlos, siempre que la Tiranía amague levantar su quebrantada cabeza! Pero no; no la levantará: agonizante y convulsa lanza el último suspiro bajo la magestuosa planta de nuestra soberanía, que alzándose poderosa, derrocó para siempre tan tenebroso reinado. El hombre puro, intachable; el valiente y honrado militar, fiel intérprete de la voluntad del pueblo, é incorruptible guarda de su soberanía; el que en los campos de batalla habia salvado las instituciones, se lanzó nuevamente á la arena á pelear contra el mónstruo para salvar el sagrado principio, y el mónstruo huyó aterrado por tan imponente sombra. El nombre de ESPARTEBO, mas simpático aún que sus gloriosos y bien merecidos títulos, debe inspirar confianza. ESPARTEBO comprende los adelantos del siglo, comprende sus exigencias, y avanzará incansable hasta satisfacerlas. Jurémosle adhesion; y para vencer los obstáculos, que pudieran oponerse á su progresiva y civilizadora marcha, armados están ya los ciudadanos: apréstense á combatir, cumpliendo sus sagrados juramentos.

Leon 1.º de Agosto de 1854.—Manuel Prieto Getino.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Con la competente autorizacion se venden en pública subasta las fincas pertenecientes á los propios y común de la villa de Valencia de D. Juan con aplicacion de su importe á una

obra presupuestada para contener el rio; y para rehabilitar el local de la escuela de niños, á saber:

### FINCAS EN VENTA.

Se tasaron  
en rs. vn.

Un pedazo de terreno llamado la Grajera empraderada situado cerca del rio Esla y lindante con raya divisoria de los términos de Toral y Villademor, su cabida de 162 heminas, tasado en trece mil cincuenta rs. . . . . 13,050

Otra porcion de terreno titulado Santibañez de Saperos inmediato á los pueblos de Alcuetas y Zalamillas, su cabida cuatrocientos una heminas, tasado en nueve mil cuarenta y cinco rs. . . . . 9,045

Cuyas fincas son libres de toda carga y pension como tales se venden; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores que el remate será doble y simultáneo en la capital de provincia y ante el Ayuntamiento de dicha villa de Valencia de D. Juan teniendo lugar el dia 27 de Agosto próximo y hora de las 10 de su mañana.



RELACION de las fincas no subastadas pertenecientes á los propios de la villa de Valencia de D. Juan que vende el Ayuntamiento con Real autorizacion señalando de nuevo su remate público el dia 31 de Agosto próximo, aprobada su retasa en razon á no haberse presentado licitadores, á saber:

### FINCAS EN VENTA.

Se tasaron  
en rs. vn.

- N.º 1.º Un quignon de tierras que lleva en arriendo Bernardo Perez, su cabida 117 heminas, tasado en cuatro mil ochocientos veinte rs. . . . . 4,820
- 2.º Una tierra que lleva en arriendo Santos Perez Rios de 40 heminas, retasada en . . . . . 1,944
- 3.º Otra tierra que lleva Celeonio Perez de 13 heminas de ínfima calidad en . . . . . 312
- 4.º Otro arriendo que lleva Deogracias Nava de 30 heminas y dos celemines de mediana calidad en . . . . . 1,220
- 5.º Otra tierra sin arrendar de 138 heminas de ínfima calidad. . . . . 2,208

6.º Dos casas molinos harineros con todos sus útiles retasados con inclusion el terreno de la Isla. . . . . 198,576

NOTA. Estas fincas son libres de toda carga y gravamen, pues las cargas de justicia que pesan sobre ellas se consignan en el paso del rio de la pertenencia de la villa, y en su defecto en los bienes del comun, y de los vecinos de la misma.

Las dos casas molinos estan provistos de todos sus utiles tienen nueve ruedas y dos pesqueras. Perciben un foro anual de 80 fanegas de trigo y 80 de cebada que paga la villa de Toral por el libre uso de aguas para sus molinos; y otro foro anual de 51 fanegas de trigo y 40 de cebada que por igual razon paga el Sr. Conde de Oñate. Tienen contra sí un foro anual de doscientas fanegas de trigo que se paga á la villa de Villamañan por la saca de aguas del rio en su término, de manera que lo que perciben los molinos compensa aproximadamente lo que pagan; viniendo á ser su producto líquido el de la tasacion.

El remate será doble y simultáneo en la capital de provincia y ante el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan á las 10 de la mañana del dia que queda señalado.

#### *Alcaldía constitucional de Benavides.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Benavides, dotada en 2,200 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales; casa para vivir, y por separado la barba, que se contratará con los particulares.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva mandar, se anuncie en el Boletín oficial de la provincia; para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes francas de porte á la Alcaldía constitucional en el término de treinta dias contados desde esta fecha. Benavides y Agosto 1.º de 1854.=Francisco Javier Fernandez.

#### OCIOS DE MI JUVENTUD.

ENSAYOS POETICOS DE D. ANGEL LOPEZ DE ANITUA, PRECEDIDOS DE UN PRÓLOGO POR EL CONOCIDO LITERATO GARCIA ESCOBAR.

*Un tomo de mas de 200 páginas, lujosamente impreso.*

Se vende en Leon casa de la Viuda é Hijos de Miñon á 14 rs. y en Astorga casa de su autor.

## EL MILICIANO.

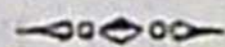
Periódico defensor de la libertad del pueblo.

Se publica en Madrid diariamente y cuesta el trimestre 18 rs. en provincias.

Se suscribe en esta ciudad en casa de los Sres. Viuda é Hijos de Miñon.



Se venden en esta ciudad en casa de Ignacio Gonzalez calle de los Cardiles un Oso y una Osa de edad tres meses, domesticados. El que guste interesarse en su compra puede verse con dicho señor.



Se vende una casa grande en Villapodambre que tiene excelentes materiales de todas clases, de la que dará razon y arreglará equitativamente D. Julian Gonzalez Ortiz, que vive en la plazuela de los Boteros número 1.º



El Lunes 31 de Julio se extravió de los pastos de Villaobispo una yegua de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, bien parecida, paticalzada, con un cordel al pescuezo, pelo castaño oscuro, esquilado el pescuezo por una erucion, la persona que sepa su paradero se servirá dar razon á Pablo Juarez, vecino de dicho Villaobispo, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

